



25 FEB. 2010

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRO ECUATORIANO DE REPRODUCCIÓN HUMANA DR. PABLO VALENCIA CERHVALENCIA CIA. LTDA.

La compañía **CENTRO ECUATORIANO DE REPRODUCCIÓN HUMANA DR. PABLO VALENCIA CERHVALENCIA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Enero de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.000327 de 27 de Enero de 2010.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: REALIZAR CONSULTA GINECOLÓGICA Y OBSTÉTRICA A LAS PACIENTES; REALIZAR TODO TIPO DE EXÁMENES DE GABINETE, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PAREJAS INFÉRTILES...

Quito, 27 de Enero de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(18676)

**AVISO DE REQUERIMIENTO A LOS
ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA
LORANT S.A. "EN LIQUIDACION"**

CITACI
JOSE H
AL TENI
(Extrac
ACTOR:
DEMAN
OBJETO
tes del
cia, sol
antes c
res y se
das en e
TRAMIT
CUANTI
FECHA:
NUMER
DOMICI
Puruna
TRAMIT
(Provide

JUZGAD
13 de N
cimiento
de esta j
de 3 de
sentada,
copias c
señor JC
do con i
seguido
bienes e
el Art. 5
insolvent
GA, conti
de tal pr
que, se n
de sus bi
cuales se
le design
los bienes
en legal
Pichincha
de la deu
de las hi
derechos
señores J
la insolvt
MINGA.-
por la pre
que se ec
Jueces di
localidad.
Notifique
de la Pro
Escritura
a los señ

A: BLANCA GABRIELA ZAMORA SELLAN.

LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Divorcio No. 1214-R-2009, seguido por SANTIAGO BISMARCK ALVARADO MARQUEZ contra BLANCA GABRIELA ZAMORA SELLAN, se encuentra lo siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Declare disuelto el vínculo matrimonial existente entre SANTIAGO BISMARCK ALVARADO MARQUEZ y BLANCA GABRIELA ZAMORA SELLAN.

AUTO INICIAL RECAIDO: Juicio 1214-R-2009.

Guayaquil, 08 de diciembre del 2009, a las 10h58.

VISTOS: La demanda presentada por SANTIAGO BISMARCK ALVARADO MARQUEZ, se la admite al trámite verbal sumario. Cítese a la demandada BLANCA GABRIELA ZAMORA SELLAN, por la prensa en el diario Expreso que se edita en esta ciudad, mediante tres publicaciones mediando ocho días de cada una, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. F) Ab. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones, de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario será tenido o declarado rebelde.

Guayaquil, 16 de diciembre del 2009

Ab. Carmen Cedeño de Muñoz
Secretaria 12-III-98

Juzgado 29º de lo Civil de Guayaquil

Ene. 21; Feb. 3-18 (17957)

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

-EXTRACTO-

CITACIÓN JUDICIAL PARA: ALFONSO EDUARDO ALARCÓN NUÑEZ

JUICIO: 390-2009-EJECUTIVO

ACTOR: IRINA VAYUSCHKA ACOSTA ORMAZA.

DEMANDADO: ALFONSO EDUARDO ALARCÓN NUÑEZ

OBJETO: Se demanda en juicio ejecutivo el pago del capital constante en la letra de cambio, intereses, un sexto por ciento del principal documentado aparejado, impuesto a SOLCA, costas procesales y honorarios del abogado defensor.

TRAMITE: EJECUTIVO

CUANTIA: OCHO MIL DOLARES NORTEAMERICANOS

CASILLERO JUDICIAL: No. 1 093 del Dr. Guillermo Sisalema

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 25 de Mayo del 2009, las 10h39.- **VISTOS.** Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante Oficio No. 12-DDP-JAR de 24 de Enero del 2005 y en virtud del sorteo de Ley en la oficina correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándola procedente se la acepta a trámite Ejecutivo. En consecuencia, el demandado